



SS-40517

**REGULARIZA CONTRATACIÓN DE  
SERVICIO DE CAMBIO DE EQUIPOS  
CELULARES CON LA EMPRESA TELEFÓNICA  
MOVILES CHILE S.A., RUT N° 87.845.500-  
2, Y AUTORIZA PAGO DE FACTURAS  
N°28626194, 28599765, 28599636,  
28617891, 28589567 y 39892441.**

**SANTIAGO, 24 FEB 2017**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 98 /**

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 y N° 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes, ambos del Ministerio de Hacienda; en el D.L. N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes y en el Decreto Supremo N°169, de 2016, que nombra a Don Carlos Melo Riquelme, en el Cargo de Subsecretario de Transportes; en la Resolución N°128, de 23 de abril de 2014, que nombra a doña Alejandra Provoste Preisler, en el cargo de Jefa de División, grado 3 de la E.U.S., de la Planta Directiva de la Subsecretaría; el Decreto Exento N°2368, de 30 de junio de 2014, que establece orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Transportes, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; Resolución Exenta N° 236, de 23 de marzo de 2015, de la Subsecretaría de Transportes, que autorizó llamado a licitación pública, y aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para la contratación del Servicio de Telefonía e Internet Móvil para la Subsecretaría de Transportes y sus Programas dependientes; en Resolución Exenta N° 575 de 18 de junio de 2015, de la Subsecretaría de Transportes que adjudicó la propuesta pública referida; en Resolución Exenta N° 939, de 4 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobó contrato de servicio de telefonía e internet móvil para la Subsecretaría de Transportes y sus Programas dependientes; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Ley N° 1263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 236, de 23 de marzo de 2015, se autorizó llamado a licitación pública, y se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para la contratación del Servicio de Telefonía e Internet Móvil para la Subsecretaría de Transportes y sus Programas dependientes.

La licitación pública fue publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, bajo el ID 711-4-LP15.

2. Que, a través de Resolución Exenta N° 575 de 18 de junio de 2015, se adjudicó el proceso licitatorio singularizado en el



3. Que, posteriormente la Subsecretaría de Transportes aprobó contrato suscrito el 20 de agosto de 2015, con la empresa Telefónica Chile S.A., a través de Resolución Exenta N° 939, de 4 de septiembre de 2015.

4. Que, a través de "Informe Telefonía Móvil", de 30 de diciembre 2016, suscrito por el Sr. Hugo Berríos Muñoz, Contraparte Técnica(s) del contrato "Telefonía e Internet Móvil para la Subsecretaría de Transportes y sus programas dependientes", además funcionario dependiente de la Unidad de Logística del Departamento Administrativo, se da cuenta de los siguientes hechos:

".....De acuerdo a los antecedentes recabados, se puede informar que mediante resolución exenta N° 236, del 23 de marzo 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las bases técnicas y administrativas más sus anexos para el "Servicio de Telefonía e Internet Móvil para la Subsecretaría de Transportes y sus programas dependientes", publicado bajo el ID 711-4-LP15.

Que mediante resolución exenta N° 575, de fecha 18 de Junio 2015 se adjudicó el proceso licitatorio a la empresa Telefónica Móviles Chile, Rut 87.845.500-2, por lo que el 04 de septiembre del mismo año, mediante resolución exenta N° 939 se aprobó el contrato para el mencionado requerimiento de la Subsecretaría y sus programas dependientes.

Que de acuerdo a las necesidades planteadas por la Subsecretaría de Transportes en su base técnica, en la resolución exenta N° 236, específicamente en su punto I, Objetivo General, se requiere lo siguiente; "...contratar un plan de bolsa controlada, con un total inicial de 73.100 (setenta y tres mil cien) minutos, para cualquier compañía, manteniendo una tarifa plana a todo destino, un servicio de voz ilimitado y gratuito para un total de 510 líneas que formarán parte del plan, y 30 dispositivos de internet móvil asociados a planes de datos. Cabe señalar que para la totalidad de líneas móviles y de dispositivos de internet móvil, será obligatorio que los equipos entregados sean a costo cero para la Subsecretaría de Transportes y sus programas dependientes."

En la misma resolución, en su punto IV, Equipos de Telefonía Móvil, se definen tres categorías de equipos, Gama Alta, Media y Baja, con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y su cantidad, como se muestra a continuación.

| Entidad  | Tipo Equipo de | Cantidad |
|----------|----------------|----------|
| SUBTRANS | A (Gama Alta)  | 20       |
|          | B (Gama Media) | 279      |
|          | C (Gama Baja)  | 211      |
|          | D (BAM)        | 30       |
| TOTAL    |                | 540      |

En las especificaciones para los Equipos de Tipo A o Gama Alta, que están destinados para las Autoridades de la Subsecretaría de Transportes, se definió lo siguiente: "Corresponden a equipos de última generación, tipo Smartphone, que permitan, además de la comunicación telefónica móvil convencional, acceso a internet utilizando la red celular de tercera generación o superior, recepción/envío de correo electrónico en línea desde el propio dispositivo. El dispositivo móvil debe ser capaz de navegar por internet utilizando Wi- fi o la red de servicio público de telefonía móvil del oferente o mediante roaming. Además, este tipo de aparatos debe soportar la recepción, redacción, sincronización y envío de correos electrónicos (NO SMS) hacia otros equipos móviles o computadores a través de alguna aplicación cliente para estos fines (a través de MAPI, SMTP, IMAP, POP).

El Hardware del terminal deberá contemplar los siguientes requerimientos mínimos:

- Procesador de a los menos 1,5 MHz doble núcleo o superior.



- Permita escritura mediante teclado QWERTY integrado en el equipo mediante touchscreen o teclado integrado.
- Almacenamiento de datos interno o externo (ej. Micro SD) de a lo menos 16 GB.
- Manual de uso en español
- Manos Libres.
- Cargado a la red eléctrica.

Por lo anterior, el proveedor ofertó 3 equipos para la categoría Alta<sup>1</sup>, pero debido al desfase desde la realización de la propuesta comercial, la adjudicación, la firma del contrato y la puesta en marcha, que implicó más de 6 meses, los equipos propuestos por el proveedor ya no cumplían con el estándar de ser equipos de última generación, requisito establecido en las bases de licitación, y que fue mencionado precedentemente. Adicionalmente se debe tener en cuenta el constante y permanente avance tecnológico a nivel mundial, y que establece un estándar de vida útil muy corta para este tipo de bienes, debido a que cada 6 meses, aproximadamente, las empresas lanzan al mercado nuevos productos que dejan de cierta manera obsoleto el bien anterior.

Por ello se debió solicitar al proveedor que cambiase los equipos ofertados, (y que pueden ser revisados en documento adjunto), por los que estaban, al momento de la puesta en marcha del contrato, en primera línea tecnológica, como son Equipos Iphone 6 de 64 GB y equipos Samsung Galaxy S6 Edge de 32 GB, los cuales fueron entregados por el proveedor entre el 25 de Septiembre y el 02 de Diciembre 2015.

Debido a que los mencionados equipos de última generación no estaban dentro de los dispositivos ofertados por el proveedor, es que se generaron facturas, pero que fueron disminuidas mediante Notas de Crédito que rebajan los documentos de pago mediante el ejercicio de, descontar del valor comercial de cada equipo "cambiado", el valor comercial del equipo ofertado en el proceso licitatorio, debiendo cancelar la Subsecretaría de Transportes solamente el valor adicional de cada teléfono móvil top de línea.

Por lo anterior, se requiere regularizar el pago de las facturas generadas por los motivos anteriormente expuestos mediante un Acto Administrativo y que no pudieron ser canceladas oportunamente y productos que fueron recibidos a total conformidad de acuerdo a lo Informado por la Contraparte Técnica, mediante Memorándum ULO N° 207, del 30 de Diciembre 2016.

| Factura N° | Monto      | Programa | Fecha de Emisión | Nota de Crédito | Monto      | Total a Pagar |
|------------|------------|----------|------------------|-----------------|------------|---------------|
| 28626194   | \$ 153.235 | 04       | 31/01/2016       |                 |            | \$153.235     |
| 28599765   | \$ 672.938 | 01       | 31/10/2015       | 7369844         | \$ 450.703 | \$ 222.235    |
| 28599636   | \$ 163.901 | 01       | 31/10/2015       |                 |            | \$ 163.901    |
| 28617891   | \$ 257.130 | 01       | 31/12/2015       | 7416576         | \$ 106.895 | \$ 150.235    |
| 28589567   | \$ 600.938 | 01       | 30/09/2015       | 7369929         | \$ 450.703 | \$ 150.235    |

Adicionalmente, es necesario Autorizar el pago de una factura, que no pudo ser pagada a tiempo debido a que fue remitida por el proveedor, junto con las Notas de crédito mencionadas anteriormente, mediante correo electrónico de fecha 06 de Octubre de 2016, servicios que fueron prestados correctamente por el proveedor, de acuerdo a lo informado por la Contraparte Técnica Mediante Memorándum ULO N° 208, de fecha 30 de Diciembre 2016.

| Factura<br>Nº | Monto           | Programa | Fecha de<br>Emisión |
|---------------|-----------------|----------|---------------------|
| 39892441      | \$<br>2.603.970 | 01       | 19/12/2015          |

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se requiere dictar un Acto administrativo que regularice y autorice el pago de las facturas detallas precedentemente”.

5. Que, de acuerdo a las razones expresadas en el citado Informe, el cambio de equipos celulares requeridos para las autoridades de esta entidad, que fueron inicialmente ofertados por la empresa TELEFÓNICA MOVILES CHILE S.A., en el marco del proceso licitatorio ID 711-4-LP15, convocado para la contratación de los servicios de telefonía e internet móvil para Subsecretaría de Transportes y sus Programas dependientes, fue realizado sin la dictación previa del correspondiente acto administrativo.

Lo anterior, según consigna el Informe aludido, fundado en la necesidad de contar con equipos de tipo A o Gama Alta de última generación, "(...) que permitan, además de la comunicación telefónica móvil convencional, acceso a internet utilizando la red celular de tercera generación o superior, recepción/envío de correo electrónico en línea desde el propio dispositivo(...)"; ello, para la continuidad operacional de las funciones de esta Subsecretaría y la de sus programas dependientes, facilitando la interacción y comunicación requerida para las autoridades de esta entidad con otras dependencias y estamentos del Estado, y sector privado.

En consecuencia, revistiendo la situación referida una circunstancia derivada excepcionalmente de razones de buen servicio, es preciso regularizarla por este acto, con la finalidad de proceder a efectuar el pago de los servicios que han sido prestados por la empresa de TELEFÓNICA MOVILES CHILE S.A.

6. Que, de conformidad a los hechos reseñados en los considerandos anteriores, la empresa TELEFÓNICA MOVILES CHILE S.A., Rut 87.845.500-2, emitió las facturas singularizadas en el Informe transcrito en el considerando 4, por la suma total de \$ 3.443.811.- (tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos once pesos) I.V.A., incluido, cuyo pago se encuentra pendiente.

Sobre el particular, cabe señalar que las facturas Nos 39892441, 28589567, 28617891, 28599636, 28599765, emitidas en el año 2015, no fueron pagadas durante el ejercicio presupuestario del año 2015, según da cuenta el Informe referido.

Por consiguiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 1263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, que señala que: "(...) El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año. El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad se incorporarán al presupuesto siguiente. A partir del 1° de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente. (...)"; el gasto que irrogan las facturas Nos 39892441, 28589567, 28617891, 28599636, 28599765, todas de 2015, debe ser solventado con cargo al presupuesto vigente, aprobado por Ley N° 20.882, citada en el visto.



7. Que, a través de Memorándum ULO N° 207, y Memorándum ULO N° 208, ambos de 30 de diciembre de 2016 la Contraparte Técnica del contrato de telefonía singularizado, da cuenta de la recepción conforme de los servicios prestados por TELEFÓNICA MOVILES CHILE S.A.

8. Que, en conformidad con el artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos, por regla general, no tendrán efecto retroactivo, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación, se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. En este orden de ideas, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, por ejemplo, en el dictamen N° 7.241, de 2011, ha aceptado que excepcionalmente puedan dictarse resoluciones con efecto retroactivo, cuando ellas tienen como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía.

9. Que, además, conforme con la jurisprudencia vigente del Ente de Control, es necesario disponer el pago de los servicios efectivamente recibidos, con el objeto de que no se produzca un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración, lo cual, en todo caso, es sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren derivar de los hechos (aplica dictamen N° 58.152, de 2015).

10. Que, en este caso particular, en el que se prestaron servicios a favor de la Subsecretaría de Transportes y de sus programas dependientes, según se ha indicado en los considerando anteriores, y sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos, es necesario regularizar la situación descrita y autorizar el pago de las facturas 28626194, 28599765, 28599636, 28617891, 28589567 y 39892441, de la empresa TELEFÓNICA MOVILES CHILE S.A., Rut 87.845.500-2, por la suma de \$ 3.443.811.- (tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos once pesos) I.V.A., incluido.

11. Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizar el pago a que se refiere este acto administrativo, por la prestación del servicio de portabilidad numérica.

12. Que, el prestador del servicio, TELEFÓNICA MOVILES CHILE S.A., Rut 87.845.500-2, se encuentra "hábil" para contratar con el Estado, en el Registro de Proveedores [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl).

## RESUELVO:

**1. REGULARÍZASE** el cambio de equipos de Gama Alta requeridos para la Subsecretaría de Transportes y sus programas dependientes, por los motivos indicados en la parte considerativa del presente acto administrativo y en informe de fecha 30 de diciembre de 2016, de la Unidad de Logística del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Transportes, por la suma total de \$3.443.811.- (tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos once pesos) I.V.A., incluido, con la empresa TELEFÓNICA MOVILES CHILE S.A., Rut 87.845.500-2.

**2. AUTORIZÁSE** el pago de las facturas Nos 28626194, 28599765, 28599636, 28617891, 28589567 y 39892441, a la empresa TELEFÓNICA MOVILES CHILE S.A., Rut 87.845.500-2, por la suma total de \$3.443.811.- (tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos once pesos) I.V.A., incluido.

**3. IMPÚTESE** la suma total de \$3.443.811.- (tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos once pesos) I.V.A., incluido, de acuerdo el siguiente detalle:

- La suma de \$3.290.576.- (tres millones doscientos noventa mil quinientos setenta y seis pesos), I.V.A. incluido, al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 05 "Servicios Básicos", Asignación 006 "Telefonía Celular", del Programa 01, del presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría de Administración General de Transportes, aprobado por la Ley N° 20.901, citada en



- La suma de \$153.235.- (ciento cincuenta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos), I.V.A incluido, al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 05 "Servicios Básicos", Asignación 006 "Telefonía Celular", del Programa 04, del presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Unidad Operativa de Control de Tránsito, aprobado por la Ley N° 20.981, citada en el visto.

**4. PÁGUENSE** las facturas Nos 28626194, 28599765, 28599636, 28617891, 28589567 y 39892441, a la empresa TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., Rut 87.845.500-2., por la suma total de \$3.443.811.- (tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos once pesos) I.V.A., incluido.

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE**

**ALEJANDRA PROVOSTE PREISLER**  
Subsecretaria de Transportes(S)

- DISTRIBUCIÓN:**
- Departamento Administrativo
  - Unidad de Compras y Contrataciones
  - Unidad de Contabilidad
  - Unidad de Logística
  - Oficina de Partes

| REFRENDACION                   |               |
|--------------------------------|---------------|
| Depto. Contabilidad y Finanzas |               |
| Refrendado por                 | \$ 153.235    |
| ID Sigfe                       | 74            |
| Imputación                     | 1901012205006 |
| Presupuesto                    | \$ 10.750.000 |
| Acumulado                      | \$ 6.503.235  |
| Disponibilidad                 | \$ 4.246.765  |
| Responsable                    | PA            |
| Fecha                          | 13-02-17 JA   |

| REFRENDACION                   |               |
|--------------------------------|---------------|
| Depto. Contabilidad y Finanzas |               |
| Refrendado por                 | \$ 3.240.570  |
| ID Sigfe                       | 170           |
| Imputación                     | 1901012205006 |
| Presupuesto                    | \$ 44.435.000 |
| Acumulado                      | \$ 3.240.570  |
| Disponibilidad                 | \$ 41.194.424 |
| Responsable                    | PA            |
| Fecha                          | 13-02-17 JA   |